



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 081 DE 04 DICIEMBRE DE 2009.....	1 - 3
ACUERDO No 082 DE 04 DICIEMBRE DE 2009.....	3 - 4
ACUERDO No 083 DE 04 DICIEMBRE DE 2009.....	5 - 6
ACUERDO No 084 DE 04 DICIEMBRE DE 2009.....	6- 9
ACUERDO No 085 DE 04 DICIEMBRE DE 2009.....	9 - 10



ACUERDO No 081 DE DICIEMBRE 04 DE 2009

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL PARQUEO DE VEHICULOS EN LAS BAHIAS DE ESTACIONAMIENTO A LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

El concejo de Bucaramanga en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Art. 313 de la C. N., la Ley 136 de 1994, Ley 361 de 1997, Ley 769 de 2002 y la Ley 1287 de 2009 y,

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 13, inciso 2° y 3°, de la Constitución, según los cuales el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados y, también, protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
- B. Que la Corte Constitucional en sentencia 1152/08 que ratifica la sentencia C-765 del 2006, consagra que en cumplimiento de la anotada protección especial y en relación con el tema que se analiza en esta sentencia, los municipios y distritos, en ejercicio de su competencia Constitucional de reglamentación de los usos del suelo, tienen el deber de destinar, en medida razonable, espacios adecuados de estacionamiento, que pueden ser o no las bahías definidas por el legislador en la norma acusada, distinguidos con el signo Internacional correspondiente, de modo que se garantice a los discapacitados un acceso y un tránsito fácil y seguro en las vías, edificaciones y sitios, y pueden los mismos ejercer su libertad de locomoción consagrada en el art. 24 superior e integrarse a la vida social y rehabilitarse, así como desarrollar su vida en condiciones de dignidad y, en lo posible en condiciones de igualdad con las demás personas.
- C. Que la ley 361 de 1997 artículo 1 confirma el derecho de la población discapacitada a que se le respete la dignidad que le es propia, sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales, con énfasis en quienes adolecen de limitaciones severas y profundas. El artículo 2° impone al Estado la obligación de garantizar y velar porque no se discrimine a ningún habitante

del territorio nacional, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, síquicas, sensoriales y sociales. También se señala, como objetivos del estatuto, la integración plena de las personas con limitación y se compromete a todas las ramas del poder público, en el logro de los fines propuestos.

- D. Que la ley 1287 del 2009, ordenó a las Autoridades Municipales se habilitaran las Bahías de estacionamiento, al igual que la construcción de estacionamientos en Hospitales, Clínicas, Instituciones Prestadoras de Salud, Instituciones Financieras, Centros Comerciales, Centros Educativos entre otras, en beneficio de las personas con movilidad reducida.
- E. Que el Concejo tiene como atribuciones la reglamentación de los usos del suelo, de conformidad con el Artículo 313, Artículo 7 Constitución Nacional

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorícese el parqueo de vehículos en las bahías de estacionamiento definidas por la Ley 769 del 2002 a las personas con movilidad reducida, ya sean conductores o acompañantes.

ARTICULO SEGUNDO: Entiéndase por **Movilidad Reducida** como la restricción para desplazarse que presentan algunas personas debido a una discapacidad o que sin ser discapacitadas presentan algún tipo de limitación en su capacidad de relacionarse con el entorno al tener que acceder a un espacio o moverse dentro del mismo, salvar desniveles, alcanzar objetos situados en alturas normales.

ARTICULO TERCERO: La Administración Municipal a través de la Dirección de Transito, Oficina Asesora de Planeación, Infraestructura y la Defensoría del Espacio Público de la ciudad en concordancia con el plan especial de parqueaderos habilitarán y reglamentaran las bahías de estacionamiento existente en la ciudad en beneficio de las personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO CUARTO: Para el cumplimiento de lo dispuestos en este acuerdo, y para la puesta en funcionamiento de las bahías de estacionamiento para los discapacitados con movilidad reducida, la Administración Municipal dará fiel cumplimiento a la Ley 769 de 2002 y a la Ley 1287 de 2009.

ARTICULO QUINTO: Para garantizar la Movilidad de las personas con movilidad reducida, en el Municipio de Bucaramanga, a través de la Oficina



Asesora de Planeación y la Dirección de Tránsito se autorizará la construcción de las bahías de estacionamiento en los Hospitales, Clínicas, Instituciones prestadoras de Salud, Instituciones Financieras, Centros Comerciales, Supermercados, Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, Parques, Unidades Residenciales, nuevas urbanizaciones, Edificaciones destinadas a espectáculos públicos, Unidades Deportivas, Autocinemas, Centros Educativos, Edificios públicos y privados, de sitios de parqueo debidamente señalizados y demarcados para personas con algún tipo de discapacidad y/o movilidad reducida, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por razón de la edad o enfermedad, con las dimensiones internacionales en un porcentaje mínimo equivalente al dos por ciento (2%) del total de parqueaderos habilitados. En ningún caso podrá haber menos de un (1) espacio habilitado, debidamente señalado con el símbolo Internacional de accesibilidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1660 del 2003.

PARÁGRAFO. Para los efectos previstos en este artículo, se considera que una persona se encuentra disminuida en su capacidad de orientación por razón de la edad, cuando tenga o exceda los sesenta y cinco (65) años.

ARTICULO SEXTO El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Se expide en Bucaramanga a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

Las Autoras,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejala de Bucaramanga

MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA
Honorable Concejala de Bucaramanga

El Ponente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 081 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 104 de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL PARQUEO DE VEHICULOS EN LAS BAHIAS DE ESTACIONAMIENTO A LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el primer (1) día del mes de Diciembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

Primer (1) día del mes de Diciembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 081 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, el primer (1) día del mes de Diciembre de 2009

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 082 DE DICIEMBRE 04 DE 2009

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo de Bucaramanga
en uso de las atribuciones Constitucionales
contenidas en el Artículo 313 y la ley 136 de 1994; y
demás normas concordantes;

CONSIDERANDOS

a)- Que se debe institucionalizar un día al año para promover cultura ciudadana para la identificación, valoración, mantenimiento, embellecimiento y conservación de los bienes de uso público, de los espacios públicos como áreas de esparcimiento y de recreación de la población.

b)- Que como Meta se trata de conseguir el mantenimiento como derecho colectivo constitucional el espacio público mejorado la calidad del mismo para los habitantes y turistas de nuestra ciudad, mejorando la movilidad, esparcimiento, contemplación y recreación de la población en los diferentes sectores poblacionales las áreas básicas de espacios públicos.

c)- Que este Acuerdo Municipal busca que la comunidad reconozca el significado de la

integralidad del uso del suelo, desde la consideración de su forma y la condición de su reglamentación, es como un pacto social para vivir mejor en el mundo urbano de los derechos.

d)- Que se hace necesario la recuperación del espacio público en las distintas vías, andenes, parques, pasos peatonales, espacios aledaños a centro comerciales, centros clínicos y de salud, entre otros y para lograrlo se debe propender mediante la sensibilización y culturización de los ocupantes informales de estos espacios, a visualizar una proyección formal de sus actividades productivas para mejorar así su calidad de vida y la presentación de la ciudad.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar el día del Espacio Público en la ciudad de Bucaramanga, el último viernes del mes de Noviembre de cada año, para que se promuevan actividades lúdicas, pedagógicas actos académicos, culturales y recreativos que deberán ser organizadas por la Administración Municipal para aportar con el mantenimiento y conservación del espacio público y con los bienes muebles e inmuebles públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deberá promover en los ciudadanos al embellecimiento, mantenimiento y conservación de las fachadas, jardines, antejardines, andenes de las casas y edificios y la Alcaldía Municipal de igual forma deberá mantener los parques públicos, jardines, parques de juegos infantiles y sitios públicos de esparcimiento en buen estado de conservación y mantenimiento.

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde Municipal a través de la Secretaría de Gobierno Municipal, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, La Secretaria de Infraestructura por medio de la oficina de Parques, la Oficina Asesora de Planeación Municipal y la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga **EMAB**, la Dirección de Transito, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo y la Secretaria de Salud Municipal, se encargarán de la difusión y promoción para el desarrollo de la celebración del día del espacio público y los programas y actividades que debe realizar la administración de manera permanente para mantener una cultura en los ciudadanos de embellecimiento y conservación del espacio público en Bucaramanga como son los antejardines, jardines, andenes, fachadas de casas y edificios de la ciudad. Para hacer honor a Bucaramanga como "Ciudad Bonita" y así proyectarla nacional e internacionalmente como eje del Desarrollo Empresarial.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Alcalde Municipal, que a través de la Secretaria de Gobierno Municipal y el Departamento Administrativo del Espacio Público, la Secretaria de Infraestructura por medio de la Oficina de Parques, la Oficina Asesora de Planeación Municipal, la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga EMAB, la Dirección de Transito, el



Instituto Municipal de Cultura y Turismo y la Secretaria de Salud Municipal, reglamenten el presente acuerdo, para lo cual se le otorga el tiempo de tres (3) meses a partir de que sea publicado.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA
Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

HENRY GAMBOA MEZA
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 082 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 112 de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el primer (1) día del mes de Diciembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

Primer (1) día del mes de Diciembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 082 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, el primer (1) día del mes de Diciembre de 2009

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No 083 DE DICIEMBRE 04 DE 2009**

**“POR EL CUAL SE CREA LA RED DE
PREVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA
ACCIDENTALIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política, Artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de Colombia en su artículo 67 la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.
2. Que la ley 769 de 2002 por la que se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, en el parágrafo primero del artículo 4 establece que El Ministerio de Transporte deberá elaborar un plan nacional de seguridad vial para disminuir la accidentalidad en el país que sirva además como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales, que debe formular una política para la seguridad vial, que busquen disminuir la accidentalidad vial, incluyendo proyectos de educación y campañas masivas.
3. La Política de Prevención Vial 2004 – 2010 que planeta establecer mecanismos estructurales para la educación, formación y culturización de los distintos actores viales.
4. El Plan de Desarrollo Municipal 2008 – 2011, Bucaramanga Empresa de Todos, en su línea estratégica “Ciudad Integradora, Incluyente y Participativa” en el área de ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y PROTECCIÓN AL CIUDADANO establece dentro de los programas de CULTURA CIUDADANA Generar hábitos y

comportamientos positivos entre los ciudadanos de Bucaramanga en sus relaciones con los otros, la institucionalidad, el espacio público y la ciudad en general.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir la **RED DE PREVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, como un mecanismo para integrar todas las acciones que conduzcan a garantizar la seguridad vial, y la creación de una cultura de prevención en todos los actores.

ARTICULO SEGUNDO: La Red estará liderada por la Dirección de Transito de Bucaramanga y será conformada por:

1. Director de Transito de Bucaramanga
2. Secretario de Educación
3. Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo
4. Secretario de Infraestructura
5. Director de la Policía Metropolitana de Bucaramanga

ARTICULO TERCERO: El objetivo principal de la red, es diseñar un Plan de prevención vial que incluya los siguientes componentes:

1. **Un componente educativo**, que brinde programas de formación en cultura vial a estudiantes y comunidad en general a través de la lúdica y las expresiones artísticas y culturales
2. **un componente de mejoramiento del entorno vial**, para evaluar las condiciones de vías, andenes, puentes, pasos peatonales, señalización, Cebras y semáforos.
3. **un componente de integración institucional**, que planee estrategias integrales que permitan vincular a instituciones privadas que se relacionan con la seguridad vial.

PARÁGRAFO: El plan incluye indicadores que permitan medir el impacto del programa anualmente

ARTICULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación,

Se expide en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA



La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ
Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

CLEOMESDES BELLO VILLABONA
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 083 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 118 de 2009 "POR EL CUAL SE CREA LA RED DE PREVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el primer (1) día del mes de Diciembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

Primer (1) día del mes de Diciembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 083 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, el primer (1) día del mes de Diciembre de 2009

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 084 DE DICIEMBRE 04 DE 2009

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL OTORGAMIENTO DE UN COMODATO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que confiere el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

- a) Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.



- b) Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c) Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables..."
- d) Que según lo dispuesto en el artículo 52 de la constitución política de Colombia, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. De igual forma se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

- e) Que en el inmueble de propiedad del Municipio, ubicado en la calle 45 No. 0-51 del Barrio Campo Hermoso de la ciudad de Bucaramanga, funciona actualmente un parque recreativo, el cual es administrado por la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, con NIT 890-208-571-8, en debida forma con excelentes resultados, para la comunidad de Bucaramanga.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a titulo de Comodato por el término de cinco (5) años renovables, a la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, con NIT 890-208-571-8 y personería Jurídica conferida mediante Resolución No. 566 de 1.981 de la Gobernación de Santander, el bien inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ubicado en la calle 45 No. 0-51 del Barrio Campo Hermoso de la ciudad de Bucaramanga, el cual forma parte del predio de mayor extensión identificado catastralmente con el No. 010501880001000, con folios de matrículas inmobiliarias No. 300-22819, 300-76215, 300-17903, y 300-96059, el cual cuenta

con área de 6.051.00 metros cuadrados, cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** en extensión de 49.50 metros con el parque de la vida **POR EL SUR:** En extensión de 14.00 metros, con el centro de salud del barrio campo hermoso y en extensión de 33.00 metros con la calle 45 **POR EL ORIENTE:** en extensión de 147.50 metros con la zona de fosas comunes y con el parque de la vida y **POR EL OCCIDENTE:** en extensión de 22.50 metros con el centro de salud campo hermoso y 114.00 metros con la carrera 1 occidente; según escrituras públicas No 2415 del 15 de septiembre de 1945, de la notaria segunda del circulo de Bucaramanga; No. 2427 del 17 de septiembre de 1945, de la notaria segunda del circulo de Bucaramanga, y la No. 2472 del 20 de septiembre de 1945, de la notaria segunda del circulo de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: El predio que se entrega a titulo de COMODATO, se destinara exclusivamente al funcionamiento de un PARQUE RECREATIVO del Barrio Campo Hermoso.

ARTICULO TERCERO: Los gastos tales como, mantenimiento, pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación o reformas, entendiéndose éstas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, objeto del COMODATO en el transcurso del mismo, estarán a cargo de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, y quedarán de propiedad del municipio de Bucaramanga, sin que deba pagar valor alguno por éstas.

ARTICULO CUARTO: La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, se compromete a dar estricto cumplimiento a la Ley 1209 de 2008, Acuerdo No. 024 de Mayo del 2009 y Decreto 2171 de Junio de 2009, sobre el manejo de las piscinas, so pena, de dar lugar a la terminación unilateral con justa causa por parte del EL MUNICIPIO.

ARTICULO QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR, cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR.

ARTICULO SEXTO: Para la legalización del Contrato de COMODATO, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos,



cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo de cargo de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

ARTICULO OCTAVO: CLÁUSULA DE INDEMNIZACION: De acuerdo al Artículo 6 del decreto 4828 del 2008, La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, se obliga a mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, en el cumplimiento del presente contrato.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

ALFONSO PRIETO GARCIA
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 084 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 112 de 2009 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL OTORGAMIENTO DE UN COMODATO"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el primer (1) día del mes de Diciembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

Primer (1) día del mes de Diciembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 084 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, el primer (1) día del mes de Diciembre de 2009

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 085 DE DICIEMBRE 04 DE 2009

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN
PARCIALMENTE LOS ARTICULOS 1 Y 2 DEL
ACUERDO 024 DEL 2 DE
DICIEMBRE DE 2008"**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política, Artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

- a) Que de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, corresponde al Concejo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad, por la protección y ejecución de los postulados y garantías constitucionales.
- b) Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c) Que mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 2 de Diciembre de 2008, fue autorizado el Alcalde de Bucaramanga para celebrar un Contrato de Comodato por un término de Cinco (05) años, sobre el bien inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ubicado en la carrera 19 N° 16-09, con el propósito de destinarse para el funcionamiento de la Plaza de mercado de los Vendedores ambulantes de san Francisco y al desarrollo del objeto social de la asociación.
- d) Que en el inmueble ubicado en la Carrera 19 N° 16-09, actualmente funciona **EL CENTRO DE MERCADEO DE SAN FRANCISCO**, el cual es administrado por la

ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES DE SAN FRANCISCO – ASOVESAN, con NIT 804.010.751 - 2, en debida forma con excelentes resultados, para la comunidad de Bucaramanga.

- e) Que se expidió concepto favorable por parte de la Personería Municipal y la Oficina Asesora de Planeación para dar en comodato dicho predio.
- f) Que se debe modificar el Acuerdo Municipal No 024 del 2 de Diciembre de 2008, en lo que tiene que ver con la dirección del predio que se entrego en Comodato y el Número de la Escritura Pública de adquisición del mismo, toda vez que estos fueron escritos incorrectamente y fijados de la siguiente manera: Calle 19 No. 16 – 09 y Escritura Pública No. 3404 del 25 de septiembre de 2003, debiendo quedar estos así: Carrera 19 No 16-09 y Escritura Pública de adquisición Número 0448 del 10 de febrero de 2003 de la Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga.
- g) Que de igual forma se debe modificar el acuerdo Municipal No 024 del 2 de Diciembre de 2008, en lo que tiene que ver con destinación del predio objeto de Comodato, ya que es necesario especificar que es para el funcionamiento del Centro de Mercadeo de los Vendedores ambulantes de San Francisco.
- h) Que por lo anterior se requiere modificar parcialmente el Acuerdo Municipal No. 024 del 2 de Diciembre de 2008.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo 024 del 02 de Diciembre de 2008, en lo relacionado con la dirección del predio objeto de Comodato y el número de la Escritura Pública de adquisición del predio que relaciona los linderos del mismo; los cual quedará de la siguiente forma: Dirección del predio Carrera 19 No 16-09, y el Número de la Escritura Pública será el 0448 del 10 de febrero de 2003 de la Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Segundo del Acuerdo 024 del 02 de Diciembre de 2008, en aspectos que tienen que ver con la destinación del predio objeto de Comodato, el cual quedara de la siguiente forma:

El área de terreno y las edificaciones allí construidas, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a la **ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES DE SAN FRANCISCO – ASOVESAN**, debe destinarse para el funcionamiento



del Centro de Mercadeo de los Vendedores ambulantes de San Francisco y al desarrollo del objeto social de la asociación.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en el articulado del Acuerdo Municipal 024 del 2 de Diciembre de 2008 no sufren modificación alguna.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde Municipal de Bucaramanga

El Ponente,

ALFONSO PRIETO GARCIA
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 085 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 120 de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTICULOS 1 Y 2 DEL ACUERDO 024 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2008"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el primer (1) día del mes de Diciembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

Primer (1) día del mes de Diciembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 085 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, el primer (1) día del mes de Diciembre de 2009

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga